



Aduana Nacional

INSTRUCTIVO

AN-GNJGC/DALJC N° 04/2018

A: ADMINISTRACIONES DE ADUANA
GERENCIAS REGIONALES
ADUANA NACIONAL

Fax N°: Múltiples

De: Abog. María de Fátima Peñaloza Choque
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.
ADUANA NACIONAL

Fax N°: 02-2152871

Fecha: La Paz, 20 de febrero de 2018

Ref.: Aclaración al Instructivo AN-GNJGC-002/2017 de 25/05/2017.

N° de Páginas: 1

SI UD. NO RECIBE TODAS LAS PAGINAS O SI ESTAS NO SON LEGIBLES, POR FAVOR CONTACTE A:
MARCO ANTONIO ECHAVE BARRIGA
Teléfono: 2152871

De mi consideración:

Se aclara que el Instructivo AN-GNJGC-002/2017 de 25/05/2017, es aplicable únicamente para mercancías que se encuentran en recinto aduanero, con anterioridad a la Ley N° 317 de 11/12/2012, que previo verificativo de la Administración de Aduana se estableció que la misma es **apta para su uso o consumo**, considerando que la reposición documental tiene la finalidad de incorporar datos y actuados al Sistema de Procesos Contravencionales. Impugnación y Disposición de Mercancías – SPCID.

Sin embargo, en caso de que **la mercancía no cuente con documentación** y que además ésta **no sea apta para su uso o consumo**, la Administración de Aduana deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en el artículo 18 del Reglamento para la Destrucción de Mercancías Abandonadas y Comisadas, aprobado en su texto ordenado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-022-16 de 09/11/2016, procediendo a su destrucción correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, la reposición documental del proceso respectivo deberá iniciarse de forma posterior a su disposición final, a objeto de respetar el derecho al medio ambiente al cual se le debe otorgar el mas alto estándar de protección por consagrarse como un Derecho Humano.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.

D.A.L.
Marco A.
Echave B.
A.N.B.

D.A.L.
María C.
Cabrera D.
A.N.B.

GNJ: MFP/VLCM
HR: GNJGC2017-
CC: GG.
CC: Arch.

María de Fátima Peñaloza Choque
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.
ADUANA NACIONAL